DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-6

RESOLUCION No. ~~248~~ **DE** 14 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META

En sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 12 de enero de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adiciones o modifiquen,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que se requiere contratar a un proveedor que comercialice insumos y reactivos, para ofrecer el suministro para la determinación de "**ADQUIRIR REACTIVOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ANALÍTICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL META EN LAS ACCIONES DE CONTROL DE CALIDAD A BANCOS DE SANGRE DEL DEPARTAMENTO Y EN LA VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE** "y el único distribuidor autorizado es SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LABORATORIO SAS LABSERVING SAS que es un distribuidor exclusivo en Colombia de ROCHE S.A.

Que la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LABORATORIO SAS LABSERVING SAS identificada con el Nit. No. 900.130.283-1 es el único que puede proveer estos suministros por ser único Distribuidor Exclusivo para Colombia de Productos Roche SAS., el distribuidor exclusivo de la marca citada garantiza la puesta en marcha, mantenimiento, entrenamiento y soporte técnico de los equipos en el laboratorio, siempre y cuando el Departamento adquiera los reactivos de la marca ROCHE del distribuidor SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LABORATORIO SAS LABSERVING SAS para su uso.

Que en el marco de la normativa anteriormente citada, el Departamento del Meta – Secretaría de Salud, a través de la Gerencia de Promoción y Prevención elaboró los estudios previos identificando la necesidad a cubrir con la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo que comercialice insumos y reactivos para la realización de exámenes microbiológicos de alimentos en el laboratorio de Salud Pública, justificando la necesidad de contratar dicho servicio con su único distribuidor autorizado en Colombia, es decir la firma SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LABORATORIO SAS LABSERVING S.A.S, que es objeto de justificación en el presente Acto Administrativo, y con ello dio cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que:

"(...) La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...)".

RESOLUCION No. -248 DE 14 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Así las cosas, se exponen a continuación cada uno de los puntos requeridos:

1. **Causal invocada para contratar directamente**:

 El literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; señala que: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

 Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", estableció lo siguiente: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

2. **El objeto del contrato:**
 Que el objeto a contratar es: "**ADQUIRIR REACTIVOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ANALÍTICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL META EN LAS ACCIONES DE CONTROL DE CALIDAD A BANCOS DE SANGRE DEL DEPARTAMENTO Y EN LA VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**".

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista**:

 Que el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, es por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) m/cte.**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2141** de fecha 25 de Junio de 2026, del cual se afectara el ***Rubro No.030302-2.3.19.1903.0300.005.2.3.2.02.01.003-32 por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000)M/CTE,*** suma de dinero que respalda completamente el proceso de selección, de tal forma, el futuro contrato no podrá superar ese monto.

 Se requiere que el contratista se encuentre certificado por "**PRODUCTOS ROCHE SAS**", además cuente con personal certificado en fábrica y demuestre experiencia para la realización de las pruebas requeridas y es distribuidor autorizado para la distribución de los reactivos necesarios en el territorio de la República de Colombia. Asimismo, SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LABORATORIO S.A.S. LABSERVING S.A.S. es la única empresa autorizada para ofrecer apoyo tecnológico analizadores para uso en el Laboratorio Clínico y comercializar nuestros reactivos en las áreas de Quimica, Inmunología, Hematología, Uroanalisis,Glucometria,Patologia;gases y Electrolitos. El servicio de mantenimiento debe ser prestado en las instalaciones del laboratorio de Salud Pública en la ciudad de Villavicencio en la calle 37-41-116. El contratista debe asumir los costos generados por el desplazamiento, insumos o repuestos (según propuesta), impuestos a que haya lugar, los cuales serán cubiertos por el valor del contrato.

4. **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:**

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCION No. 248 **DE** 14 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Que el plazo de ejecución será por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en atención a lo establecido en el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que, por lo anterior, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LABORATORIO S.A.S. LABSERVING S.A.S., por ser proveedor exclusivo y autorizado de **PRODUCTOS ROCHE S.A.** para la venta en Colombia, de acuerdo al certificado de único distribuidor autorizado para Colombia de fecha 24 de Junio de 2026 expedida por la empresa autorizada por PRODUCTOS ROCHE SAS.

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Salud del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y declarar procedente la celebración de un contrato directo entre el Departamento del Meta y la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LABORATORIO S.A.S. LABSERVING S.A.S., identificada con el NIT. 900.130.283-1, con el siguiente objeto: "**ADQUIRIR REACTIVOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ANALÍTICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL META EN LAS ACCIONES DE CONTROL DE CALIDAD A BANCOS DE SANGRE DEL DEPARTAMENTO Y EN LA VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo código contencioso administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA ZENIT ARGOTE PEREZ
Secretaria de Salud del Meta
Ordenador de gasto

Proyecto: J.S.M.C.- Contratista SSM.